

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO – MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-4735610

RADICADO: No. 47-570-40-89-001-2021-00032-00
EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DANYS SMITH RUIZ DIAZ

Pueblo Viejo, Nueve (9) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).

ASUNTO

En memorial visible en el cuaderno de medidas cautelares el Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO en calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. como parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares en atención al artículo 593 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la medida de embargo de salario y en cuentas se decretará en la proporción solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

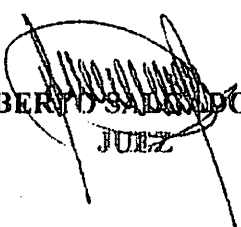
Por lo anterior, se,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar el EMBARGO Y RETENCIÓN de 1/5 que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado DANYS SMITH RUIZ DIAZ como miembro de la POLICIA NACIONAL, por lo cual se ordena se oficie al pagador o quien haga sus veces de dicha entidad para que retenga y ponga a disposición de este juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene para tal fin en el Banco Agrario sucursal Ciénaga – Magdalena. Advirtiéndole al pagador sobre las sanciones a que se hace acreedor por no darle cumplimiento a la presente orden.
- 2.- Decretar EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado DANYS SMITH RUIZ DIAZ cc 85 490.546 en las siguientes entidades financieras: BANCOS AGRARIO, DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA SCOTIABANK, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTÁ, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, CAJA SOCIAL, EANCAMIA S.A., PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, FINANDINA S.A., BANCOLOMBIA S.A., PROCREDIT, FALABELLA S.S. BANCO BCSC, PROCREDIT COLOMBIA, SEFINANZA, BANCOOMEVA, COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR, MUNDO MUJER, COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, COLTEFINANCIERA, FINANCIERA JURISCOOP y en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A, NIT 860-002-964
- 3.- Oficiarse a las entidades financieras mencionadas arriba para que retengan y pongan a disposición de este juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene para tal fin en el Banco Agrario Sucursal Ciénaga – Magdalena, advirtiéndoseles sobre las consecuencias que acarrea el haber caso omiso a la presente orden.

Limítese el EMBARGO hasta la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS con TREINTA Y NUEVE centavos (\$115.175.784,39)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ